Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de acceso libre para la cobertura de puestos de trabajo mediante contrato de duración determinada por sustitución

INC-DG02E-23003. Perfil Técnico









ÍNDICE

BASE PRIMERA. OBJETO	3
BASE SEGUNDA. PRINCIPIOS GENERALES	
BASE TERCERA. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS	
ASPIRANTES	3
BASE CUARTA. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS	4
BASE QUINTA. SOLICITUDES	5
BASE SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SUBSANACIÓN	7
BASE SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS Y BOLSA DE TRABAJO	7
BASE OCTAVA. FALTA DE VERACIDAD O FALSEDAD DE REQUISIT	
DATOS, MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN	7
BASE NOVENA. COMISIÓN DE SELECCIÓN	8
BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS	8
BASE DECIMOPRIMERA. CONDICIONES LABORALES	8
BASE DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	8





BASE PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de los aspectos comunes a los procesos selectivos que se convoquen por la Sociedad Mercantil Estatal Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (en adelante, INCIBE) para la cobertura de puestos de trabajo que se convoquen mediante convocatoria pública de empleo para la suscripción de contratos de trabajo de duración determinada por sustitución de trabajadores de acuerdo con lo establecido en el art.15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de trabajo de sustitución se extinguirá por las causas previstas en la normativa vigente y en el contrato de trabajo.

BASE SEGUNDA. PRINCIPIOS GENERALES

El personal de INCIBE, Sociedad Mercantil Estatal, se regirá por el Derecho laboral en aplicación de lo dispuesto en el art. 117.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por ende, por las normas de Derecho del trabajo contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo, a INCIBE como Sociedad Mercantil Estatal integrada en el sector público, le resulta de aplicación los principios contenidos en los artículos 55 y 59 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El acceso a la contratación cumplirá con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y el resto de los principios que se establezcan en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

INCIBE, como Sociedad Mercantil Estatal, garantiza y tiene como criterios generales en sus procesos de selección de personal la transparencia y publicidad, libre concurrencia, no discriminación, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Los procesos selectivos tendrán las condiciones laborales y retribuidas establecidas en cada convocatoria de conformidad con el acuerdo colectivo de INCIBE, con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento y con la legislación laboral.

BASE TERCERA. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en la participación de los procesos selectivos, las personas aspirantes deberán poseer los requisitos generales y específicos detallados en las presentes bases.

- Los requisitos generales para participar en el proceso selectivo serán los siguientes:
 - **Edad.** Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





Nacionalidad¹:

- Tener la nacionalidad española.
- □ Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- □ Los trabajadores que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España
- Habilitación. No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial que sea incompatible con el desempeño de la plaza a cubrir.
- Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- **Titulación.** Estar en posesión de la titulación académica que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria indicadas en los anexos a esta convocatoria.
 - Los estudios universitarios deberán corresponder a titulaciones oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Los requisitos específicos para ser admitidos en el proceso selectivo serán los establecidos en la convocatoria específica.

Todos los requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo. Se podrá requerir su justificación documental legalizada en cualquier momento del proceso de selección y, en todo caso, al finalizar el mismo.

BASE CUARTA. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias de los procesos selectivos se publicarán en la web de INCIBE www.incibe.es/empleo y podrán publicarse por otras vías que se consideren oportunas para mayor difusión de las mismas, con el objeto de hacer efectivo el principio de transparencia en la concurrencia competitiva pública.

Al objeto del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes, únicamente contará la fecha de publicación en la web de INCIBE.

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de acceso libre a la cobertura de vacantes de puestos de trabajo y plazas mediante contrato de trabajo de duración determinada por sustitución.

¹ Los/as aspirantes incluidos en los dos últimos apartados deberán acompañar a la solicitud, fotocopia de los documentos que acrediten tal condición. Los/as interesados/as adjuntarán los citados documentos dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes (en caso de tener que aportar varios documentos, del apartado de "nacionalidad", deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 5MB).





BASE QUINTA. SOLICITUDES

Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar su solicitud, dirigida a la dirección de correo electrónico <u>convocatorias@incibe.es</u> indicando en el asunto la referencia de la convocatoria y puesto para el que presentan su solicitud.

La presentación de solicitudes finalizará en un plazo de diez 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web de INCIBE y hasta las 23:59 horas (CEST) del último día recogido en la convocatoria específica.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas de estas bases, y de las específicas de cada convocatoria sin salvedad o reserva alguna.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

A la solicitud, las personas aspirantes deberán acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte vigente.
- Currículum Vitae en el que se especifiquen, de la forma más pormenorizada posible, las actividades vinculadas con el puesto desarrolladas por el aspirante y su vinculación con los méritos evaluables establecidos en la convocatoria específica, así como los periodos en los que se han llevado a cabo cada una de ellas.
- Copia de los títulos de formación, así como del resto de documentos acreditativos de los méritos invocados en el Currículum Vitae, que el candidato desee sean valorados en el proceso selectivo.
- Documento que acredite estar en posesión de la titulación requerida en la convocatoria específica o en caso de no contar con el mismo, certificado de notas acreditativo de la titulación junto con el justificante de pago de tasas. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Los candidatos deberán de autorizar la consulta por parte de INCIBE a efectos de verificación de que los títulos universitarios y no universitarios están inscritos correctamente en el registro nacional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para lo cual deberán conceder expresamente ese permiso a través de los siguientes enlaces:
- Para títulos no universitarios (https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional/autorizacion-consulta.html) y
- Para títulos y estudios extranjeros no universitarios: (https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios.html)





- Para títulos universitarios oficiales españoles (https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/997950.html)
- Para títulos universitarios obtenidos en el extranjero, (https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/reconocimiento-directiva-2005-36-ce.html).
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la entidad gestora de la Seguridad Social
- En caso de ser necesario, otros documentos que justifiquen la experiencia aportada:
 - Los candidatos con experiencia fuera de España deberán aportar documentación original acreditativa de características similares a las citadas en el punto anterior, y su traducción correspondiente al castellano, mediante declaración jurada.
- En los puestos en que el inglés sea un requisito necesario para participar en el proceso se deberá adjuntar a la solicitud el certificado de inglés de nivel B2 o superior de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER).

No se valorarán aquellos méritos profesionales y laborales y de estudios que no hayan sido acreditados documentalmente.

Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos al castellano (no es necesaria una traducción oficial).

Todos los documentos se acompañarán escaneados y podrán ser verificados por INCIBE en cualquier momento del proceso selectivo y durante la vigencia, en su caso, del contrato de trabajo, estando facultado para solicitar cualquier documentación complementaria que INCIBE considere necesaria para la comprobación de la exactitud del contenido y veracidad del mérito invocado y del cumplimiento de los requisitos. Igualmente, las personas aspirantes autorizan a INCIBE que pueda realizar las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos y la documentación aportados.

Todos y cada uno de los requisitos, datos y méritos invocados por la persona aspirante deberán estar cumplidos y acreditados documentalmente como fecha límite, en la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que concurra a las pruebas algún/a aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deben tenerla reconocida con anterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes y la Comisión de Selección podrá proceder a la adaptación de las pruebas o a la omisión de las mismas, previa solicitud de la persona interesada. Para ello, los/as aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán adjuntar en su solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad y certificación emitida por personal facultativo que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto que se detallan en la convocatoria específica. Cualquier petición en este sentido, deberá realizarse durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.





BASE SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SUBSANACIÓN

Para ser admitido y, en su caso, participar en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes aporten la documentación general detallada en la base quinta de las presentes bases y manifiesten a través de una declaración responsable que cumplen con todos y cada uno de los requisitos generales y específicos de la convocatoria concreta, así como, la veracidad de los datos aportados a través del Currículum Vitae, sin perjuicio de lo establecido en la base octava del presente documento. En los puestos en los que el idioma sea un requisito obligatorio deberá incluirse en la solicitud el certificado de nivel B2 o superior de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER). En caso contrario deberá realizar la prueba de nivel de idioma.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos se harán públicas en la página web de INCIBE las listas provisionales de las personas aspirantes admitidas, excluidas y, en su caso excluidas provisionales. Se abrirá un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en la web de INCIBE, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su exclusión.

Esta subsanación prevista ha de posibilitar a la persona aspirante superar la deficiencia meramente formal de un concreto documento, es decir, completar la justificación que pudiera adolecer de algún defecto o que estuviese incompleta. De esta forma no se permitirá en ninguna circunstancia presentar documentación extemporáneamente.

La subsanación se realizará a través de la dirección de correo electrónico convocatorias@incibe.es indicando en el asunto la referencia de cada convocatoria.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los errores identificados, justificando su derecho a ser admitidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Y tal efecto, se procederá a la publicación de los listados de admitidos y excluidos con carácter definitivo.

BASE SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS Y BOLSA DE TRABAJO

Las pruebas y su forma de valoración serán determinadas en cada convocatoria específica. La convocatoria prevé la formación de bolsas de trabajo.

BASE OCTAVA. FALTA DE VERACIDAD O FALSEDAD DE REQUISITOS, DATOS, MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN

La falta de veracidad o la falsedad de los requisitos, datos y méritos invocados, así como de los documentos aportados en el proceso selectivo convocado por INCIBE dará lugar a la exclusión inmediata y automática de la persona aspirante.

En el caso de que la falta de veracidad o falsedad sea descubierta estando vigente la relación laboral con INCIBE, dará lugar a la extinción del contrato de trabajo previsto en el artículo 49.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.





BASE NOVENA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano de selección, que adoptará la denominación de Comisión de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Asimismo, el órgano de selección atenderá a los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación.

Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

La Comisión de Selección estará compuesto por un total de cuatro miembros, uno de los cuáles ocupará la Secretaría con voz, pero sin voto, integrantes de la plantilla de INCIBE, Se velará por la paridad entre hombres y mujeres. Sus integrantes serán designados en la correspondiente convocatoria.

En la convocatoria se podrán designar suplentes de los miembros de la Comisión de Selección, en caso contrario será la persona titular de la Secretaria General quien designe a los suplentes dando a dicha decisión la necesaria publicidad.

El órgano de selección podrá acordar recibir el asesoramiento de algún profesional o entidad ajena a la empresa para la preparación y realización de las pruebas, quienes manifestarán no tener interés material o personal que pudiera condicionar sus actuaciones. Estos expertos tendrán voz, pero no voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en INCIBE, Avenida de José Aguado, 41, 24005 León.

El Comité de Empresa podrá actuar como observador del procedimiento.

BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases. Está facultada para corregir y solventar en cualquier momento los errores que pudieran producir a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

BASE DECIMOPRIMERA. CONDICIONES LABORALES

Las condiciones laborales de la contratación figurarán en la convocatoria.

BASE DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INCIBE es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los datos de carácter personal serán tratados por INCIBE e incorporados a la actividad de tratamiento «Gestión de RRHH», cuya finalidad es la gestión de personal.





Para cualquier información sobre esta base, puede contactarse con la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@incibe.es

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para tramitar su solicitud, registrar, gestionar, analizar y valorar al solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por INCIBE. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por INCIBE.

Los datos de carácter personal pueden ser publicados en la página web de INCIBE.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para la resolución de la convocatoria INCIBE contará con empresas o profesionales que actuarán como encargados del tratamiento cuya contratación será pública a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Al margen de los casos indicados no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

La persona aspirante podrá ejercitar ante INCIBE los siguientes derechos:

- Acceso a sus datos personales para confirmar si están siendo tratados, y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.
- Rectificación de los datos personales que sean inexactos.
- Supresión de sus datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.
- Limitación del tratamiento de sus datos personales, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa.
- Oposición al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales

Para ello podrá dirigir una comunicación por escrito al responsable del tratamiento, en este caso, INCIBE indicando el derecho que desea ejercer, enviando un correo electrónico a dpd@incibe.es